ANEXO No. 1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proyecto consistente en Contratar los servicios de fumigación desratización, desinfección y control integral de plagas en la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de San Andrés, el cual se ejecutará según las especificaciones y recomendaciones técnicas consignadas en este capítulo.

Las especificaciones que se entregan al contratista tienen por objeto explicar las condiciones y características constructivas relacionadas con el empleo de los materiales. Cualquier detalle que se haya omitido en las especificaciones, pero que debe formar parte del mantenimiento, no exime al Contratista de su ejecución ni podrá tomarse como base para reclamaciones o demandas posteriores.

Cualquier cambio que proponga el contratista, deberá ser consultado por escrito al supervisor y no podrá proceder a su ejecución sin la aceptación escrita de este. En caso contrario cualquier trabajo será por cuenta y riesgo del Contratista.

El contratista debe cumplir con el etiquetado de sus productos y transporte de estos según la norma técnica NTC ISO 14001-2004.

Se debe especificar en la propuesta la cantidad y el tipo de productos a utilizar para la fumigación y anexar la ficha toxicológica de dichos productos la cual debe contener los síntomas, antídotos y que hacer en casos de sobreexposición. Ficha técnica y hoja de seguridad de los plaguicidas antes de la aplicación. De acuerdo con el Decreto 1973 de 1995, Art. 1, por el cual se promulga el Convenio 170 sobre la Seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo y Ley 55 de 1993, Art. 1, 2, 8. Parte IV art. 10, 11, 12, 13, 14, 15. Parte V y VI, Sobre la seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo.

1. USO DE EQUIPOS Y TECNICAS DE APLICACION ESPECIALIZADA EN AREAS CRÍTICAS

Se llevará a cabo la utilización de equipos especializados, con utilización de la medicación idónea que asegure los efectos buscados y la salud de usuarios y aplicadores.

1.1. ASPERSIÓN

En el interior de las edificaciones se aplican plaguicidas con efecto repelente y acción letal residual aproximada de 60 días, para combatir insectos rastreros, voladores y el ciclo de reproducción de estos, asperjando orillas y rincones.

En Interiores la aplicación de aspersión debe ser en banda y en microaspersión o espolvoreo sobre ranuras y orificios existentes.

En exteriores, se aplicará utilizando técnicas de aspersión en bandas con el fin de construir una barrera de efecto repelente y letal sobre poblaciones de insectos y plagas perimetrales.

1.2. MICRONIZACIÓN (Ultra bajo volumen de frio) Condicionado.

Se aplicará en caso de reinfestación en un alto nivel de plagas voladoras, como complemento a la aspersión.

1.3. DESRATIZACION

Se aplicará rodenticidas anticoagulantes a base de coumaclor, bromadilolona, brodifacum, flocoumafen, defetialona, con seguimiento estricto a normas establecidas según la especie que infecta los inmuebles y que los cebos sean colocados en estaciones cebaderas fijas al suelo e inviolables con el objeto de evitar cualquier intoxicación accidental.

No se podrán utilizar raticidas agudos salvo en inmuebles completamente desocupados sin ningún tráfico de personal.

La recolección de plagas muertas y la evaluación del avance de estos programas deben quedar documentadas e informadas al supervisor del contrato.

1.4. DESINFECCION

Se aplicará un desinfectante que sea resistente incluso en áreas de alto tráfico, tipo fenol sintético o cuaternario de amonio en áreas específicas mediante lavado mecánico y finalmente en forma de niebla para lograr una desinfección parcial en áreas de sanitario, comedor y cafetería.

1.5. GARANTIA DEL SERVICIO

El contratista garantizara la implementación de medidas completas de un programa de manejo integral de plagas, en caso de nuevos brotes, sin costo adicional a la entidad.

El tiempo de respuesta para prestar el servicio en garantía no podrá sobrepasar las 24 horas después de haber recibido la solicitud. No relevando ni sustituyendo fechas programadas.

1.6. REPORTE DEL SERVICIO

Al final de cada servicio se deberá entregar al supervisor del contrato un informe del procedimiento realizado.

1.7. MAQUINARIA, EQUIPOS Y TIPO DE CEBOS A UTILZAR SEGÚN PROCEDIMIENTO A REALIZAR.

1. Aspersor de cilindro tipo B&G
2. Maquina aspersor nebulizadora de turbina
3. Maquina micro aspersor y espolvoreadora de cebos para cucarachas y roedores en sedal, block y cubo perforado.
4. Lámparas sordas.
5. Botiquín de primeros auxilios.

2. ESTÁNDAR MÍNIMO DE SERVICIO OFERTADO POR LA EMPRESA MANEJO DE PLAGAS

- Aportar certificado de la Secretaría de Salud de San Andrés isla (favorable y vigente), como indica el Decreto 1843 de 1991.

- Aportar certificados de disposición de los RESPEL (Residuos peligrosos), de acuerdo con la normativa expedida por las autoridades competentes en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

- Certificar que el personal es idóneo y certificado por el SENA o la autoridad competente para tal fin, en manejo de plaguicidas (60 horas al año), según los artículos 172 y 173 del Decreto 1843

de 1991.

- Cumplir con el Decreto 1843 de 1991," Por el cual se reglamentan parcialmente los títulos III, V, VI, VII y XI de la Ley 9 de 1979, sobre uso y manejo de plaguicidas", especialmente lo establecido para el almacenamiento, aplicación y uso adecuado de los plaguicidas que se regula mediante los artículos, 54, 55, 56, 57, 72, 83, 84, 85, 88, 92, 105,107, 113, 115, 121, 152, 154 y 191.

- Entregar reporte de servicio donde se especifique: Nombre del plaguicida usado y cantidad de este, cantidad de diluyente usado (agua, aceite mineral, ACPM, entre otros), número de registro INVIMA, número de lote, fecha de vencimiento, método de aplicación, nombre del técnico de aplicación, hora de ingreso, hora de salida y cantidad de envases vacíos retirados de las instalaciones.

- El prestador del servicio de Manejo Integrado de Plagas debe contar con los Elementos de Protección Individual necesarios para el desarrollo de sus actividades, los cuales deben estar alineados con los requerimientos del Decreto 2400 de 1979 (Art 176 a 201).

- El Proveedor debe contar con el concepto sanitario favorable vigente en su nombre o a nombre de la empresa subcontratada emitido por la Secretaría de Salud Distrital o Departamental correspondiente al lugar de la prestación del servicio.

- Si el Proveedor realiza esta actividad a través de un tercero éste debe contar con la Licencia Sanitaria de Funcionamiento.

- Los productos y plaguicidas utilizados en la prestación del servicio deben contar con el respectivo registro sanitario y concepto toxicológico.

- Si la Dirección Seccional lo requiere, el Proveedor debe suministrar el concepto sanitario favorable vigente y los registros sanitarios y conceptos toxicológicos de los productos a utilizar en sus instalaciones.

- Los desechos de plaguicidas, químicos y demás productos utilizados para la prestación del servicio deberán tener la disposición final ambientalmente segura a cargo y responsabilidad del Proveedor.

- Para la aplicación de plaguicidas el Proveedor debe contar con "Licencia Sanitaria de Funcionamiento" expedida por la Secretaría de Salud Distrital o Departamental (Decreto 1843 de 1991, Art. 44 o la normatividad que lo sustituya). Si la Entidad Compradora lo requiere el Proveedor debe entregarle una copia de la licencia sanitaria.

- El personal que asigne para la aplicación de plaguicidas debe cumplir con los requisitos de capacitación establecidos en el Decreto 1843 de 1991, Art. 111, 172, 174 y 175 o la normatividad que lo sustituya.

- Los plaguicidas se aplicarán de tal modo que se minimice el riesgo para los organismos no objetivo y el medio ambiente, incluyendo la calidad del agua. El Proveedor debe entregar a la Entidad Compradora el procedimiento del manejo de plaguicidas o protocolo de prestación del servicio de fumigación avalada por el representante legal.

- Uso como mínimo del método de aspersión básico para el control de plagas, colocación de cebos o gel para el control de roedores, y métodos de aspersión o nebulización para el

requerimiento de desinfección ambiental.

- Si en el desarrollo de las actividades del contrato se generan residuos, estos deben ser retirados por el contratista y dispuestos a través de prácticas seguras que garanticen el menor impacto ambiental y, que atiendan el cumplimiento de la normatividad vigente en el país sobre la separación de residuos sólidos en la fuente, lo que implica la observancia del Código Nacional de Colores adoptado mediante la Resolución 2184 de 2019, por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, aplicable para residuos ordinarios. En caso de generarse residuos peligrosos, separarlos y disponerlos dando cumplimiento al Decreto 1076 de 2015, sobre el tema.

- Ahorrar recursos naturales como agua y energía durante la ejecución de las actividades objeto del contrato.

3. CAPACIDAD OPERATIVA

- El oferente deberá contar con una capacidad que le permita ejecutar el contrato de forma óptima, para lo cual debe acreditar el establecimiento de comercio abierto al público en la isla de San Andrés, ya sea propio, en calidad de arriendo, consorcio y/o unión temporal y/o acuerdo comercial debidamente registrado ante cámara de comercio, donde se evidencie la prestación del servicio objeto de este proceso y donde se pueda verificar que cuenta con la logística instalada y todos aquellos aspectos que sean necesarios para cumplir a cabalidad con las condiciones técnicas solicitadas en el presente proceso.

- Durante la evaluación de las propuestas presentadas, la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de San Andrés, podrá autorizar un funcionario de la institución para realizar visita técnica al establecimiento de comercio en corroboración del cumplimiento al presente requisito.

SILVIO MARTINEZ MITCHELL
Jefe (e) DAF San Andrés